



### NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, de conformidad con los artículos 20°, 23° y 25° de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General **NOTIFICA** a los ciudadanos del distrito de **PUEBLO NUEVO**, provincia y departamento de **ICA**, señalados en el cuadro anexo que, de conformidad con la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del RENIEC y el Reglamento de Verificación de Domicilio Declarado RE-209-GRE/002 aprobado con Resolución Jefatural N° 176-2014-JNAC/RENIEC (13JUL2014), se ha culminado con el Procedimiento de Verificación de Domicilio Declarado, para corroborar los datos domiciliarios declarados y registrados en el Documento Nacional de Identidad.

En consecuencia, ha emitido la Resolución N° 000010-2015/GRE/SGPRE/RENIEC del 03FEB2015 de aquellos titulares incurso en las causales: "C": El titular de la inscripción no reside en el domicilio declarado, o "E": El domicilio declarado no existe, la misma que resuelve:

**Artículo Primero.- OBSERVAR** en el Sistema Integrado Operativo (SIO), el dato dirección domiciliaria de los titulares cuya declaración de domicilio ha sido verificada, sin que ello implique afectar la vigencia de las indicadas inscripciones para efectos identificatorios, conforme al siguiente detalle:

N°	DESTINATARIO	DNI	CASO	N°	DESTINATARIO	DNI	CASO
1	ASTUDILLO RODRIGUEZ ELVIS	21482032	C	8	RUIZ BANCES SEGUNDO VALERIANO	10070386	C
2	CONDE VILCA MARLENY	46980895	C	9	TORRES UCHUYA CLARA GIOVANA	43161662	C
3	GALINDO NUÑEZ EDWIN	46239554	C	10	TORRES UCHUYA MARIA DEL PILAR	47430329	C
4	HERNANDEZ VARGAS DIEGO ARMANDO	48184209	C	11	VERA VARGAS JESUS ALBERTO	42063503	C
5	HERNANDEZ VARGAS WENDY MEDALY	76639035	C	12	CARDENAS NIZAMA JORGE CARLOS	03864488	E
6	POMACANCHARI FELICES GERMAN	43354252	C	13	CUYA HUAPAYA JULISSA KARIM	21493310	E
7	ROMAN PASACHE LISBETH EUSEBIA	44397965	C	14	GADEA MANTILLA JHON DAVID	42700786	E

El íntegro de la Resolución se encuentra publicado en el portal web de la institución [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe), la misma que podrá ser impugnada dentro de los 15 días útiles siguientes a la presente publicación.

La NO RECTIFICACIÓN del dato dirección domiciliaria faculta al RENIEC a efectuar la observación que generará en el Padrón Electoral la consignación del Ubigeo y grupo de votación anterior al último registro para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015.

**Abogada Katuska Valencia Segovia**

Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral

Gerencia de Registro Electoral

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

